I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

10346

REAL DECRETO 708/2006, de 9 de junio, por el que se dispone la creación de veinte unidades judiciales dentro de la programación de desarrollo de la planta judicial para el año 2006.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, establece una configuración de la planta judicial que facilita una constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La plena instauración de la planta de juzgados y tribunales establecida en dicha ley aún no ha sido alcanzada. La adecuada atención a las necesidades judiciales y la consagración de una infraestructura idónea en el ámbito judicial hacen necesario el hecho de continuar el desarrollo de dicha planta, con la consiguiente dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la constitución de nuevos juzgados.

En consecuencia, siguiendo en esta línea de actuación, este real decreto recoge parte del desarrollo de la programación del año 2006 y en él se crean un total de 20 nuevas unidades judiciales (dos plazas de magistrado en órganos colegiados y 18 juzgados), ajustada a los créditos disponibles y siempre atendiendo al volumen de litigiosidad de los órganos judiciales en funcionamiento.

Por lo que respecta a la dotación de nuevas plazas de magistrado en Audiencias Provinciales, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 14.2 y 20.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial. En efecto se dota de una plaza de magistrado a la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que conlleva la creación de la sección sexta de dicha Audiencia.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, incide de forma evidente en la estructura judicial con la correspondiente mejora de la Administración de Justicia. Es por ello que en el presente real decreto se recoge la creación y constitución de nueve nuevos juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos con el fin de dar respuesta a la actual demanda social.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo General del Poder Judicial y por las comunidades autónomas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006, DISPONGO:

Artículo 1. Finalidad.

Este real decreto tiene como finalidad:

- a) Modificar la planta judicial prevista en los anexos IV, V, VI, VIII, XI, XII y XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial.
- b) Concretar y adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, mediante la dotación de dos plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de 18 juzgados.

Artículo 2. Modificación de la planta judicial.

Se amplía la planta judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial. Los anexos IV, V, VI, VIII, XI, XII y XIII quedan modificados en los aspectos referidos en el anexo del presente real decreto, y permanecerán sin alteración en los restantes términos.

Artículo 3. Dotación de una plaza de magistrado en un Tribunal Superior de Justicia.

Se dota una plaza de magistrado para la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Dotación de una plaza de magistrado en una Audiencia Provincial.

Se dota una plaza de magistrado para la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

- Artículo 5. Creación y composición de nueva sección en una Audiencia Provincial.
- 1. Con la plaza dotada en el artículo 4, se crea la sección sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la formación de la nueva sección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, en el que se establecen los sistemas de integración y de designación.

2. La composición de esta nueva sección será de un presidente y dos magistrados.

Artículo 6. Creación y constitución de juzgados.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1, 41.1, 44, 46.1, 46 bis y 46 ter.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, se crean y se constituyen los siguientes Juzgados:

Juzgado de Primera Instancia:

Número 6 de Cartagena.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 9 de Arona.

Número 4 de Vilafranca del Pendés.

Número 7 de Ferrol.

Número 4 de Tudela.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Número 2 de Santiago de Compostela.

Juzgado de Menores:

Número 7 de Madrid.

Juzgado de lo Mercantil:

Número 5 de Barcelona.

Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

Número 1 de Córdoba.

Número 2 de Granada.

Número 2 de Málaga.

Número 2 de Sevilla.

Número 3 de Barcelona.

Número 2 de Alicante.

Número 1 de Castellón.

Número 2 de Valencia.

Número 5 de Madrid.

Artículo 7. Efectividad de las plazas de magistrado en órganos judiciales colegiados, inicio de actividad de la nueva sección de Audiencia Provincial, fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados.

La fecha de efectividad de las nuevas plazas de magistrado en órganos colegiados, el inicio de actividad de la nueva sección de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, así como la de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados relacionados en el artículo 6, será el día 30 de junio de 2006.

Artículo 8. Relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Las relaciones de puestos de trabajo de los Secretarios Judiciales y de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Auxilio Judicial de los órganos de nueva creación y constitución serán determinadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los reglamentos orgánicos de cada cuerpo.

Disposición transitoria única. Compatibilidad en materia de violencia de género en determinados partidos judiciales.

1. En tanto no entren en funcionamiento los juzgados de violencia sobre la mujer n.º 1 de Córdoba y n.º 1 de Castellón, creados en el artículo 6 de este real decreto, seguirá siendo efectiva la compatibilidad de los juzgados de instrucción n.º 7 de Córdoba y n.º 5 de Castellón, según lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de junio de 2005.

2. En cuanto a los procedimientos judiciales pendientes en la fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados, los juzgados compatibles citados en el párrafo anterior continuarán conociendo de la tramitación de los asuntos hasta su conclusión.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exige la ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 9 de junio de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

ANEXO

ANEXO IV

Tribunales Superiores de Justicia

CASTILLA-LA MANCHA (COMPUESTO POR TRES SALAS)

Sala de lo Contencioso-Administrativo

1 Presidente.

7 Magistrados.

ANEXO V

Audencias Provinciales

Provincia sede	Magistrados	Jurisdicción
Canarias: Las Palmas de Gran Canaria Santa Cruz de Tenerife	21 16	
	37	

ANEXO VI Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Canarias: Santa Cruz de Tenerife	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	- 9 - - 5 - - -	- 5 - - 4 - -	4 1 - 2 2 1 - 4 2 3 3 9 servidos por Magistrados.
Total				54
Cataluña: Barcelona	1 2 3 4 5	- - 5 6 -	- - 4 4	5 6 servidos por Magistrados. – – 4

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	6	_	_	6 servidos por Magistrados.
	7 8	_	_	4
	9	_	_	2 4
	10 11	6 59	4 33	_ _
	12 13	6	- 5	4 –
	14	_	_	7 servidos por Magistrados
	15 16	6	4 -	7 servidos por
	17	6	5	Magistrados.
	18	_	-	6 servidos por Magistrados.
	19	_	_	7 servidos por Magistrados
	20 21	_	_	4
		_	_	7 servidos por Magistrados
	22 23	_	_	5 3
	24	_	_	6 servidos por Magistrados.
	25	_	_	5 servidos por Magistrados.
Total				245
Galicia:				
A Coruña	1	_	_	. 3
	2	5	3	servidos por Magistrados.
	3	_	_	7 servidos por Magistrados.
	4 5	11 –	6 -	2
	5 6 7	_ _	_	2 2 2
	8 9	_	_	1
	10 11	_	_	1 3 1
	12	_	_	1
	13 14	_	_	1 1
Total	· 			50
Murcia:				
Murcia	1	_	_	2
	1 2 3 4	6 –	5 -	3
		_	_	5 servidos por Magistrados
	5 6	_ 12	- 8	2
	7 8	- - -	_ _	2 5
	5 6 7 8 9	_	_ _	- 2 5 4 1
	11	_	_	5

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
Navarra:				
Navarra	1	_	_	2
	2	_	_	2
	3	_	_	4
	4	8	5	_
	5	_	_	2
Total	23			

ANEXO VIII

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Provincia	Sede en partido judicial número		Número de juzgados
Canarias:	2	Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 10 y 13. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3 y 9. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 14.	5
Las Palmas.	2		2
Galicia:	3		1
A Coruña.	4		4

ANEXO XI

Juzgados de Menores

Provincia	Número de juzgado
Madrid:	
Madrid	7

ANEXO XII

Juzgados de lo Mercantil

	Número Juzgados Mercantiles	Jurisdicción
Cataluña:		
Barcelona	5	Ámbito provincial.

ANEXO XIII

Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Provincia sede	Juzgados exclusivos	Juzgados compatibles
Andalucía:		,
Córdoba:	1	 Ámbito Partido Judicial.
Aguilar de la Fron-		,
tera	_	1 Ambito Partido Judicial.
Baena	_	1 Ambito Partido Judicial.
Cabra	_	1 Ámbito Partido Judicial.1 Ámbito Partido Judicial.1 Ámbito Partido Judicial.

	1	_			1	
Provincia sede	Juzgados exclusivos		Juzgados compatibles	Provincia sede	Juzgados exclusivos	Juzgados compatibles
Lucena	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Igualada	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Montilla	_	1	Ámbito Partido Judicial.	L'Hospitalet de Llo-		,
Montoro	_	1	Ámbito Partido Judicial.	bregat	-	1 Ámbito Partido Judicial.
Peñarroya-Pueblo-				Manresa	_	1 Ámbito Partido Judicial.
nuevo	_	1	Ambito Partido Judicial.	Martorell	-	1 Ambito Partido Judicial.
Posadas	_	1	Ambito Partido Judicial.	Mataró	_	1 Ambito Partido Judicial.
Pozoblanco	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Mollet del Vallés	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Priego de Córdoba Puente Genil	_	1	Ambito Partido Judicial. Ámbito Partido Judicial.	Rubí Sabadell	_	1 Ambito Partido Judicial.1 Ambito Partido Judicial.
ruente denn	_	'	Ambito Fartido Judiciai.	Sant Boi de Llobre-	_	Ambito Fartido Judiciai.
Granada:	2	_	Ámbito Partido Judicial.	gat	_	1 Ámbito Partido Judicial.
	_			Sant Feliu de Llobre-		7 Ambito Fartido Gadioidi.
Almuñécar	_	1	Ámbito Partido Judicial.	gat	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Baza	_	1	Ambito Partido Judicial.	Santa Coloma de		
Guadix	_	1	Ambito Partido Judicial.	Gramanet	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Huéscar	_	1	Ambito Partido Judicial.	Terrassa	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Loja	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Vic	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Motril	_	1	Ambito Partido Judicial.	Vilafranca del Pene-		
Orgiva	_	1	Ámbito Partido Judicial.	dés	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Santa Fe	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Vilanova i la Geltru	_	1 Ámbito Partido Judicial.
			,			
Málaga:	2	_	Ámbito Partido Judicial.	Comunidad Valen-		
A .			Á 1 B 1 1	ciana:		
Antequera	_	1	Ambito Partido Judicial.	orarrar		
Archidona	_	1	Ambito Partido Judicial.	Alicante:	2	 Ámbito Partido Judicial.
Coín	_	1	Ambito Partido Judicial.	Alleante		Ambito i artido sadiciai.
Estepona	_	1	Ambito Partido Judicial.	Alcov		1 Ámbito Partido Judicial.
Fuengirola	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Alcoy Benidorm	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Marbella	_	1	Ambito Partido Judicial.	Denia	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Ronda	_	1	Ambito Partido Judicial.	Elche	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Torremolinos	_	1	Ambito Partido Judicial. Ámbito Partido Judicial.	Elda	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Torrox		1	Ámbito Partido Judicial.	lbi	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Vélez-Málaga	_	'	Ambito Fartido Judiciai.	Novelda	_	1 Ámbito Partido Judicial.
			,	Orihuela	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Sevilla:	2	-	Ámbito Partido Judicial.	San Vicente del Ras-		, and a data data data data data data dat
Alaská sla Considera		4	Á leite - Deutide - leedieiel	peig	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Alcalá de Guadaira	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Torrevieja	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Carmona	_	1	Ambito Partido Judicial.	Villajoyosa	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Cazalla de la Sierra.	_	1	Ambito Partido Judicial.	Villena	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Coria del Río Dos Hermanas	_	1	Ambito Partido Judicial. Ámbito Partido Judicial.			
Écija	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Castallán da la Diana.	1	Ámabita Dantida Indiaial
	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Castellón de la Plana:	1	 Ambito Partido Judicial.
Estepa Lebrija	_	1	Ámbito Partido Judicial.	N		4 6 10 5 00 1 10 10
Lora del Río	_	Ι'n	Ámbito Partido Judicial.	Nules	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Marchena	_	i	Ámbito Partido Judicial.	Segorbe	_	1 Ambito Partido Judicial.
Morón de la Fron-		١.	Ambito i artido oddiciai.	Villarreal	_	1 Ambito Partido Judicial.
tera	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Vinarós	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Osuna	_	1	Ámbito Partido Judicial.			
Sanlúcar la Mayor	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Valencia:	2	 Ámbito Partido Judicial.
Utrera	_	1	Ámbito Partido Judicial.			
				Alzira	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Cataluña:				Carlet	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Catalulia.				Catarroja	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Barcelona:	3	_	Ámbito Partido Judicial.	Gandia	_	1 Ámbito Partido Judicial.
				Lliria	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Arenys de Mar	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Massamagrell	_	1 Ámbito Partido Judicial.
Badalona	_	1	Ambito Partido Judicial.	Mislata	-	1 Ambito Partido Judicial.
Berga	_	1	Ambito Partido Judicial.	Moncada	_	1 Ambito Partido Judicial.
Cerdanyola del Vallés.	_	1	Ambito Partido Judicial.	Ontinyent	_	1 Ambito Partido Judicial.
0 11 1 11 1				Paterna	_	1 Ambito Partido Judicial.
Cornella de Llobre-		1	Ámalaita Dantisla Isralis I	Picassent	_	1 Ámbito Partido Judicial.
gat	_	1	Ambito Partido Judicial.	Quart de Poblet	_	1 Ambito Partido Judicial.
El Prat de Llobregat.	_	1	Ambito Partido Judicial.	Requena	_	1 Ambito Partido Judicial.
Esplugues de Llobre-		1	Ámhita Partida Indiaial	Sagunto	_	1 Ambito Partido Judicial.
gat Gavá	_	1	Ambito Partido Judicial. Ámbito Partido Judicial.	Sueca	_	1 Ambito Partido Judicial.
Granollers	_	1	Ámbito Partido Judicial.	Torrent	_	1 Ámbito Partido Judicial.
GIGHOHOIS	. –		Ambito i artiuo Judicidi.	Xativa	I –	1 Ámbito Partido Judicial.

Provincia sede	Juzgados exclusivos	Juzgados compatibles
Madrid:		
Madrid:	5	 Ámbito Partido Judicial.
Alcalá de Henares Alcobendas Alcorcón Aranjuez Arganda del Rey Collado Villalba Colmenar Viejo Coslada Fuenlabrada Getafe Leganés		1 Ambito Partido Judicial 1 Ámbito Partido Judicial
Majadahonda Móstoles	_ _ _	1 Ámbito Partido Judicial1 Ámbito Partido Judicial
Navalcarnero Parla Pozuelo de Alarcón. San Lorenzo de El	_ _ _	1 Ambito Partido Judicial1 Ámbito Partido Judicial1 Ámbito Partido Judicial
Escorial	- - -	 Ámbito Partido Judicial Ámbito Partido Judicial Ámbito Partido Judicial Ámbito Partido Judicial

10347 REAL DECRETO 709/2006, de 9 de junio, por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2006.

La plantilla orgánica del Ministerio Fiscal está formada, hasta el momento, por 1.874 fiscales, tras la última ampliación orgánica realizada por el Real Decreto 1552/2005, de 23 de diciembre, la cual perseguía potenciar la dotación de recursos humanos del ministerio público en su importante labor de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, altas funciones encomendadas por el artículo 124 de la Constitución Española.

No obstante, el Ejecutivo ha considerado necesario incidir en la política de mejora de los recursos puestos a disposición del ministerio fiscal, en especial en su dotación de personal que permita contar con una plantilla óptimamente dotada y capaz de afrontar con eficacia los nuevos desafíos que nuevas formas de criminalidad oponen al Estado de Derecho. En esta nueva ampliación de la plantilla del ministerio público por este real decreto se persigue, especialmente, dotarle del personal necesario para una pronta y eficaz persecución de los delitos relacionados con el medio ambiente y el urbanismo, que dañan de forma notable el desarrollo económico sostenible, nuestro entorno y la objetividad, imparcialidad y el prestigio exigible a cualquier empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, esta disposición reglamentaria crea, en la cúspide de la categoría fiscal, dos nuevos fiscales de sala que coordinarán, respectivamente, la labor de persecución de los delitos contra el tráfico y la seguridad vial, así como los que se cometan en materia de extranjería. Se trata de dos ámbitos en los que la sensibilidad del Gobierno y de toda la sociedad española ha aumentado considerablemente teniendo en cuenta, por un lado, que ciertas conductas ilícitas relacionadas con el tráfico y la circulación de vehículos a motor son merecedoras de un tratamiento criminal y, en consecuencia, de la persecución pública, especialmente cuando se producen quebrantos en derechos tan elementales como la vida o la integridad física de las personas o daños en los bienes; y por otro, que es necesario impulsar el papel del ministerio público en la persecución de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico público y privado regulador de la extraniería.

Dada la urgencia en articular medios humanos y materiales para combatir las actividades delictivas relacionadas con el medio ambiente y el urbanismo, así como los delitos económicos relacionados con la corrupción y el refuerzo de la plantilla fiscal en las adscripciones permanentes de las fiscalías, se establece una fecha de efectividad anticipada al próximo 1 de julio de 2006 de estas plazas, quedando las restantes para ser efectivas a finales del presente año.

. Para dar este salto cuantitativo adelante, la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, ya ha previsto la dotación económica necesaria que permite, a su vez, aumentar el número de plazas en la carrera fiscal, por lo que procede su distribución entre los distintos órganos del ministerio público según dispone el artículo 18.2 y la disposición final primera de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Este real decreto ha sido informado por el Fiscal

General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de adscripciones permanentes.

En la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid se crea la adscripción permanente de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón, cuyas funciones se ejercerán en relación con los juzgados con sede en dichas poblaciones.

Artículo 2. Supresión de adscripciones permanentes.

- 1. Se suprime la adscripción permanente de Bergara de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, así como una plaza de fiscal de segunda categoría y tres plazas de abogado fiscal de la tercera categoría de la adscripción permanente suprimida.
- 2. Se crean, por reasignación de efectivos, en la fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa cuatro plazas, una de fiscal de segunda y tres plazas de abogado fiscal de la tercera categoría.

Artículo 3. Creación de nuevas plazas.

- 1. Se crean en la carrera fiscal 100 nuevas plazas, de las cuales dos corresponden a la primera categoría, y 98, a la segunda.
- De las 100 plazas indicadas, 53 de ellas se distribuyen de la siguiente forma:
- Fiscalía General del Estado: una plaza de primera categoría de Fiscal Delegado Coordinador de Seguridad Vial, una plaza de primera categoría de Fiscal Delegado Coordinador de Extranjería y tres plazas de segunda para la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.
 - Fiscalía de la Audiencia Nacional: una plaza
- Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción: una plaza.
- d) Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico llegal de Drogas: una plaza.
- e) Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: dos plazas, una para la propia fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y otra para la adscripción permanente de Baza.